

- 4967** *CORRECCION de errores en la Resolución de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula industrial híbrida, marca «Mobba», modelo L.B. en las versiones de 60 y otras, de alcance máximo y variante L.B/A de 100 kilogramos, fabricada y presentada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada». Registro de Control Metrológico número 0145.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre de 1991, página 29652, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, séptimo recuadro, línea doce, donde dice: «1.250 x 1.500», esta línea debe pasar a la línea octava.

En el apartado primero, después del recuadro, línea segunda, donde dice: «500 kg»; debe decir: «100 kg».

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

- 4968** *CORRECCION de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica industrial, modelo serie K, fabricada en Japón por la firma «Kubota Ltd.» y presentado por la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0107.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1991, página 39234, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, línea segunda, donde dice: «1228»; debe decir: «0107».

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

- 4969** *CORRECCION de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica industrial, modelo 2K12, fabricada en Japón por la firma «Kubota Ltd.» y presentado por la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0107.*

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1991, página 39232, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, línea segunda, donde dice: «1228», debe decir: «0107».

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

- 4970** *CORRECCION de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, modelo «262 A», concedida a la Entidad «Comercial Abengoa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0554.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1991, páginas 39232 y 39233, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, dentro del cuadro de características de las nuevas versiones, en la columna de «Puntos de suministro», última cifra, donde dice: «6», debe decir: «8».

Tres Cantos, 11 de febrero de 1992.—El Presidente del C. E. M., Antonio Llardén Carratalá.

- 4971** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone publicar la modificación del Convenio de colaboración para elaborar una estadística sobre obras realizadas en edificación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4402, «Hoja de Control de Fichas», donde dice: «Consejo General de la Arquitectura Técnica de España», debe decir: «Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 4972** *REAL DECRETO 174/1992, de 21 de febrero, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Puebla de la Reina», inscripción número 157, comprendida en la provincia de Badajoz.*

Por Real Decreto 1692/1984, de 11 de abril, se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, volframio, estaño y antimonio, en el área denominada «Puebla de la Reina», inscripción número 157, comprendida en la provincia de Badajoz, encomendándose la investigación al hoy denominado Instituto Tecnológico Geominero de España.

Por Orden de 21 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1988) se dispuso la prórroga por tres años del período de vigencia de la reserva.

Los trabajos de investigación que se realizan en el área de reserva considerada, han puesto de manifiesto zonas de interés, entre ellas, una con una masa de sulfuros complejos con leyes importantes en Zn y Cu, que justifican la continuación de los mismos.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se prórroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Puebla de la Reina», inscripción número 157, comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 1692/1984, de 11 de abril, y prorrogado su plazo de vigencia por Orden de 21 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1988), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Art. 2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Art. 3.º Sigue encomendada la investigación al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

- 4973** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por las Entidades colaboradoras y concesionarias de dicho servicio en Cantabria.*

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento

de las estaciones de ITV, estableció la competencia del Ministerio de Industria y Energía (actualmente Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), sobre las tarifas de inspección, y su actualización, a cobrar por las Entidades colaboradoras y concesionarias, por aplicación del contenido del artículo 13 del citado Real Decreto, a aquellos territorios en que no han sido transferidas las competencias en la materia a las Administraciones Autonómicas.

La Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1991, por la que se modificaron las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por las Entidades concesionarias de dicho servicio en Cantabria, establece en su artículo 2.º, que la actualización de dichas tarifas se efectuará por aplicación del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional, considerando la variación del mismo por períodos anuales, previa la disposición oportuna.

Establecida por el Instituto Nacional de Estadística la variación del Índice de Precios al Consumo para el período indicado en un incremento de 5,5 por 100, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueban las nuevas tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por las Entidades colaboradoras o concesionarias en Cantabria, que figuran en el anexo de esta Orden y que tendrán efectividad a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—La actualización de las tarifas será efectuada por aplicación del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional, estableciendo la variación del mismo por períodos anuales, contados a partir del mes de octubre del año anterior hasta el mes de septiembre del año que se considera; la variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán durante el año que empieza en 1 de enero siguiente, previa su aprobación mediante la disposición oportuna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de enero de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

Tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por las Entidades concesionarias o colaboradoras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Tipo de vehículos	Pesetas
Vehículos de más de 3.500 kilogramos de PMA	4.089
Vehículos industriales o cabezas tractoras para semirremolques de más de dos ejes	4.089
Vehículos industriales o cabezas tractoras para semirremolques de dos ejes	3.322
Tractores agrícolas y maquinaria agrícola autopropulsada	3.322
Turismos particulares	3.322
Turismos de alquiler y taxis (incluida la comprobación del taxímetro y/o precintado del cuentakilómetros), vehículos dedicados a Escuelas de conductores y ambulancias de servicio público o privado	2.747
Remolques y semirremolques	2.747
Vehículos de motor de hasta tres ruedas	691
Comprobación de taxímetros y/o precintado de cuentakilómetros exclusivamente (por tarifa, en el caso de tarifa múltiple)	691
Pesada de camión en carga	403

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas en línea móvil en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad constante de 2.297 pesetas.

En aquellos casos en que como consecuencia del resultado de una inspección sean necesarias otra u otras sucesivas para comprobar que han sido corregidos los defectos detectados en la primera, las tarifas a aplicar a esta última será 70 por 100 de las contenidas en este anexo.

## UNIVERSIDADES

**4974** RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores advertidos en la de 24 de octubre de 1991 por la que se procede a la reconversión de los puestos de trabajo de personal laboral en puestos de trabajo de personal funcionario.

Advertidos los errores en la Resolución de 24 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1992), por la que se procede a la reconversión de los puestos de trabajo del personal funcionario, se procede a su corrección de la siguiente manera:

En el anexo a dicha Resolución, donde dice: «Código 020; denominación del puesto de trabajo: Jefe de Secretaría», debe decir: «Código 015; denominación del puesto de trabajo: Administrador».

Ciudad Real, 17 de febrero de 1992.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

## BANCO DE ESPAÑA

**4975** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de febrero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,760	103,068
1 ECU	128,347	128,733
1 marco alemán	62,716	62,904
1 franco francés	18,448	18,504
1 libra esterlina	180,857	181,401
100 liras italianas	8,353	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	304,879	305,795
1 florin holandés	55,732	55,900
1 corona danesa	16,182	16,230
1 libra irlandesa	167,365	167,867
100 escudos portugueses	72,991	73,211
100 dracmas griegas	54,364	54,528
1 dólar canadiense	86,974	87,236
1 franco suizo	69,059	69,267
100 yenes japoneses	79,443	79,681
1 corona sueca	17,303	17,355
1 corona noruega	15,999	16,047
1 marco finlandés	22,923	22,991
100 chelines austriacos	891,314	893,992
1 dólar australiano	77,533	77,765

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.